



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCIÓN PÚBLICA (SIN FIANZA)

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte el BANCO BBVA PERU, en adelante EL BANCO; con RUC N° 20100130204, domiciliado en Av. República de Panamá N°3055 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 10014915 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, con RUC 20145561095 e inscrita en la partida N° 07137583, con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria, distrito de El Tambo y provincia de Huancayo, departamento de Junín; representado por el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en dicha sección (en adelante LA INSTITUCIÓN); para facilitar a sus trabajadores la obtención de préstamos bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

LA INSTITUCIÓN es una institución, líder en formación profesional es una garantía académica para la juventud estudiosa, brindando oportunidades de formación profesional en los diversos campos del saber humano, bajo paradigmas educativos que han ido marcando, en más de sus cuatro décadas de existencia, la vanguardia de la modernidad y el desarrollo científico.

LOS BENEFICIARIOS (o EL BENEFICIARIO, indistintamente) son los trabajadores de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A.

La referencia a EL BANCO y a LA INSTITUCIÓN conjuntamente será denominada en adelante como "las Partes", dejándose constancia que todos los anexos que se mencionan en su texto forman parte integrante de este Convenio.

Las partes declaran que el presente Convenio se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente sobre afectaciones a la planilla única de pagos de entidades públicas.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores o pensionistas de LA INSTITUCIÓN que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (Planilla) que LA INSTITUCIÓN administra. Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS a través de descuento por planilla que realizará LA INSTITUCIÓN y de acuerdo a lo establecido en este Convenio. Sin Perjuicio de lo anterior, EL BANCO queda facultado para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que LOS BENEFICIARIOS o LA INSTITUCIÓN no cumpliesen con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.

Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que LOS BENEFICIARIOS califiquen, según las políticas crediticias de EL BANCO. Asimismo, LA INSTITUCIÓN reconoce que su participación como empleador /pensionario de LOS BENEFICIARIOS es trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO con cargo a los ingresos mensuales que reciban los beneficiarios, incluido las remuneraciones mensuales, Beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba EL BENEFICIARIO (en adelante LOS INGRESOS), hasta la cancelación del monto total otorgado en préstamo. En el marco de la legislación vigente, los préstamos personales que se otorguen mediante este Convenio sólo podrán tener el plazo máximo de amortización que se detalla en el Anexo B.

El Convenio establece, además, las obligaciones a cargo de cada una de las Partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente, seguro y acorde a las normas legales vigentes.





TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las condiciones comerciales relacionadas al DESCUENTO POR PLANILLA para este Convenio constan en el Anexo B. EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas:

- Para los préstamos ya desembolsados: de acuerdo a la legislación vigente y a lo pactado en el contrato con i) LOS BENEFICIARIOS, conforme al piazo legal;
- Para nuevos préstamos: si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud ii) del presente convenio exceden los parámetros establecidos por EL BANCO a su sólo criterio; si las condiciones del mercado lo ameritan; en caso se modifiquen las normas de descuento por planilla única para entidades públicas; por campañas promocionales de vigencia limitada. Estas modificaciones precedentes serán comunicadas por escrito a LA INSTITUCIÓN con quince (15) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia.

CUARTA: SOLICITUD DE LOS PRÉSTAMOS

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial BENEFICIARIO en las oficinas que EL BANCO haya dispuesto para efectos de este Convenio en la sección II.4 del Anexo A, o a través de un representante del BANCO previamente autorizado por éste.

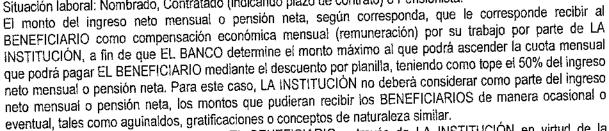
EL BENEFICIARIO deberá acompañar a la documentación exigida por EL BANCO, la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA (de acuerdo ai modelo que se adjunta en el Anexo C), en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA INSTITUCIÓN a debitar de su Planilla y/o incentivos laborales (INGRESOS) el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO; y la autorización a LA INSTITUCIÓN a debitar de sus incentivos laborales, el importe del préstamo insoluto para su abono a EL BANCO, en los casos que deje de laborar en LA INSTITUCIÓN. Dicha carta deberá estar firmada por un representante de LA INSTITUCIÓN de acuerdo a lo que se establece en el numeral 6.3.

QUINTA: CALIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

EL BANCO enviará a la INSTITUCIÓN, por el medio que éste determine, una solicitud de confirmación de la información que usará para la calificación de los préstamos.

Dentro de la información que EL BANCO solicitará a LA INSTITUCIÓN verificar sobre EL BENEFICIARIO, se encuentra:

Situación laboral: Nombrado, Contratado (indicando plazo de contrato) o Pensionista. i)



Los descuentos que se le apliquen a EL BENEFICIARIO a través de LA INSTITUCIÓN en virtud de la legislación aplicable, las retenciones judiciales o administrativas, las cuotas y descuentos sindicales, obligaciones frente a fondos de bienestar, sus aportaciones a cooperativas y cualquier otro descuento que a la fecha de la evaluación haya sido autorizado por EL BENEFICIARIO y que afecten su ingreso neto mensual o pensión neta, ya que los mismos serán deducidos para efectos de que EL BANCO calcule el monto máximo al que podrá ascender la cuota mensual que podrá pagar EL BENEFICIARIO, la misma que podría llegar a tener un tope del 40% del ingreso neto mensual o pensión neta en los casos en los que EL BENEFICIARIO tenga descuentos en la planilia por mandatos legales o judiciales.

- Montos que LA INSTITUCIÓN descuente relacionadas a otros préstamos de EL BENEFICIARIO con otras iv) entidades (del sistema financiero o no).
- Si se encuentra comprendido en un proceso disciplinario. V)
- Si se encuentra proximo a contar con licencia sin goce de haber. vi)
- Si ha sido sancionado, suspendido o se encuentra en proceso de traslado a otra dependencia distinta a LA vii) INSTITUCIÓN.







 Viii) Cualquier otra información que EL BANCO vaya a tomar en cuenta para la calificación del préstamo del BENEFICIARIO.

En caso la calificación de EL BANCO resulte positiva de acuerdo a lo señalado anteriormente, EL BENEFICIARIO deberá entregar a EL BANCO la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA, debidamente firmada por los representantes autorizados por LA INSTITUCIÓN establecido en el anexo D.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- 6.1. Proporcionar a EL BANCO la información veraz y completa que se detalla en la cláusula Quinta, que le permita calificar el préstamo de LOS BENEFICIARIOS. Asimismo, en caso que LA INSTITUCIÓN inicie acciones o tome conocimiento de cualquier modificación respecto de la información proporcionada inicialmente a EL BANCO para la calificación del préstamo, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicarlo de inmediato a EL BANCO, en un plazo que no podrá superar las 48 horas luego que LA INSTITUCIÓN tomó conocimiento del hecho.
- 6.2. LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s), correo(s) y sello(s) que se adjunta en el Anexo D, con los datos de aquella(s) persona(s) que se encargará(n) de visar la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA y cualquier otra información solicitada por EL BANCO. En caso se presenten modificaciones con respecto al Registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando a EL BANCO el Anexo D con el nuevo registro. Hasta que el nuevo Anexo D no sea recibido por escrito por EL BANCO, se considerarán como válidas las cartas de autorización firmadas por los anteriores representantes de LA INSTITUCIÓN.
- 6.3. Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno de sus representantes autorizados de acuerdo al Anexo D las CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA). LA INSTITUCION, de conformidad con las leyes vigentes, sellará en calidad de recepción la Autorización de Descuento, incluyendo la fecha y hora en la cual fue recibida. Sin perjuicio de lo señalado, LA INSTITUCIÓN le comunicará al EL BANCO, mediante el medio electrónico que éste establezca, los casos en los que haya dado conformidad a la mencionada autorización. LA INSTITUCION se compromete a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste.
 - LA INSTITUCIÓN se obliga a respetar el orden de prioridad del descuento de los préstamos que haya adquírido EL BENFECIARIO (con EL BANCO y/o con otras instituciones o entidades e incluso con LA INSTITUCIÓN), tomando en cuenta la fecha de desembolso de cada uno de ellos, de tal manera que las prioridades de descuento se realicen en función a dicha fecha, no pudiéndose variar por ningún motivo el orden de descuento. En caso EL BENEFICIARIO tuviera algún descuento pactado con LA INSTITUCIÓN, otras instituciones o entidades previo al desembolso del préstamo con EL BANCO, LA INSTITUCIÓN está obligada a informárselo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta. En consecuencia, el descuento por planilla de EL BANCO tiene preferencia ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o medidas cautelares que provengan de mandatos judiciales o mandato legal, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de preferencial de prioridad.
- 6.5. Descontar mensualmente de LOS INGRESOS de LOS BENEFICIARIOS, y previo a depositar el abono del sueldo al BENEFICIARIO, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a EL BANCO por el medio de pago establecido en el Anexo E, en el plazo indicado en el Anexo E. Para ello, previo a la fecha del descuento conforme se detalla en el Anexo E, EL BANCO enviará un archivo electrónico con la proyección de las cuotas que se deben descontar por cada BENEFICIARIO, señalando la información detallada en el Anexo F.
 - Una vez realizados los descuentos, LA INSTITUCIÓN se obliga a enviar al BANCO mensualmente la relación de los descuentos realizados (total o parcialmente), por cada BENEFICIARIO, según los formatos detailados



6.8.



- en el Anexo F. Asimismo, deberá indicar a EL BANCO los casos en los que no haya sido posible realizar el descuento (total o parcialmente) y el motivo de ello.
- Asimismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a subsanar, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, las observaciones que le remita EL BANCO con respecto a la diferencia que éste detecte entre la relación de préstamos concedidos y la relación de descuentos efectuados.
- 6.6. Realizar permanentemente un control riguroso a fin de resguardar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas de los préstamos otorgados por EL BANCO, fondos de bienestar, cooperativas y otras entidades en general no afecten el 50% de la remuneración, compensación económica o pensión neta del BENEFICIARIO ("ingresos mensuales netos de los BENEFICIARIOS"), con arreglo de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-M EF y las normas que lo sustituyan o complementen.
 - Si durante la vigencia del préstamo del BENEFICIARIO, el monto de la remuneración, compensación económica o pensión neta se viera reducida por efecto de un mayor descuento por mandato judicial o legal, el porcentaje de intangibilidad se reducirá al 40% de dicho monto. En tal sentido, LA INSTITUCIÓN deberá informar al BANCO los casos en los que el monto a descontar por planilla se vea afectado por esta reducción del porcentaje de descuento, conforme a lo señalado en el 6.1.
- 6.7. Dar cumplimiento a las autorizaciones que EL BENEFICIARIO haya otorgado de acuerdo al formulario del Anexo C, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles el día de vencimiento de cada una de las Cuotas y proceder a la cancelación del préstamo con la liquidación del BENEFICIARIO en caso de cese, hasta donde este alcance, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.8 siguiente. LA INSTITUCIÓN no podrá dejar de cumplir con esta obligación si es que EL BANCO no lo ha autorizado previamente, ya que las autorizaciones que EL BENEFICIARIO otorga son irrevocables, hasta la cancelación de su(s) préstamo(s) con EL BANCO.
 - En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, donde se debe amortizar el saldo pendiente de pago del préstamo con su liquidación, la INSTITUCIÓN comunicará al BANCO el mismo día que EL BENEFICIARIO ha sido cesado, a efectos de que EL BANCO pueda calcular el importe insoluto del préstamo proyectado a la fecha de abono de LA INSTITUCIÓN a EL BANCO. EL BANCO le comunicará el monto que LA INSTITUCIÓN debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el cese. Dicho monto debe ser pagado por LA INSTITUCIÓN a EL BANCO en el plazo indicado en el Anexo E, debiendo informar este hecho a EL BANCO. EL BANCO procederá a cargar contra dicha cuenta el monto depositado y aplicarlo al préstamo de EL BENEFICIARIO.
- En los casos que el monto de la liquidación no alcance a cubrir la totalidad del saldo del préstamo pendiente de pago, LA INSTITUCIÓN aplicará el mismo proceso antes descrito, hasta donde alcance el monto de la liquidación de EL BENEFICIARIO, lo que se verá reflejado en la información que LA INSTITUCIÓN envíe.
- 6.10. En caso esta fecha de pago de la remuneración a sus trabajadores sea variada, LA INSTITUCIÓN deberá comunicarlo a EL BANCO con una anticipación mínima de 45 días hábiles, a fin de que se ajusten las fechas de proyección, abono, vencimiento de cuotas y envío de información, que se detallan en el Anexo E y F.
- 6.11. Si algún BENEFICIARIO es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones, LA INSTITUCIÓN se obliga a comunicar a EL BANCO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos, a fin que éste pueda realizar la respectiva liquidación del préstamo.
- 6.12. Siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible, retener los beneficios sociales de LOS BENEFICIARIOS de su Liquidación (incluido y de corresponder Gratificaciones u otros montos que pudiera percibir), según sea necesario y siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de las sumas adeudadas a EL BANCO, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el propio BENEFICIARIO mediante la firma de LA CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA al solicitar el préstamo.
- 6.13. Dar a conocer y difundir a LOS BENEFICIARIOS la vigencia, contenido y alcances del Convenio, así como facilitar a personal de EL BANCO el acceso a sus instalaciones, para la difusión de sus productos y servicios, previa coordinación con LA INSTITUCIÓN.





6.14. Actualizar, anualmente o antes si así lo requiere la autoridad correspondiente, cualquier información requerida por la legislación peruana relacionada con cualquier materia, especialmente, con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para este último caso, LA INSTITUCIÓN deberá informar sobre cualquier variación que se produzca en la información de la ficha de identificación de LA INSTITUCIÓN que en calidad de (Anexo 0), forma parte integrante del presente convenio.

Todas las obligaciones detalladas en este numeral se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO:

- 7.1. Otorgar a LA INSTITUCIÓN y a potenciales BENEFICIARIOS interesados, la información y asesoramiento respecto de los préstamos personales a otorgar mediante el presente Convenio, y de otros servicios o productos que EL BANCO otorga.
- 7.2. Evaluar las solicitudes de los préstamos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación de los préstamos y otorgar los préstamos a LOS BENEFICIARIOS que califiquen de acuerdo a las políticas de crédito establecidas por EL BANCO y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del Convenio.
- 7.3. Para aquellos préstamos desembolsados, EL BANCO entregará mensualmente a LA INSTITUCION, por el medio que EL BANCO disponga, la relación detallada de los préstamos otorgados para ser utilizada en la realización del descuento de las Cuotas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo E. Dicha relación contendrá el detalle del importe a descontar de cada préstamo.
- 7.4. En caso existiese gastos administrativos, EL BANCO pagará a LA INSTITUCIÓN por los trámites administrativos derivados del procesamiento de información y descuento de cuotas de cada préstamo (siempre que LA INSTITUCIÓN descuente al 100% la cuota mensual). Este pago será efectivo a LA INSTITUCION de manera mensual y luego de verificado el abono de las correspondientes cuotas al BANCO conforme a lo establecido en el Anexo E del presente Convenio.
 - Por la prestación del servicio de casillero, EL BANCO pagará como retribución a LA INSTITUCION en el rubro de CAFAE, el monto de S/. 2.50 (dos soles con 50/100 soles) señalado en el Anexo E, por cada cuota que LA INSTITUCION descuente a LOS BENEFICIARIOS y abone a EL BANCO durante el mes concluido. En caso no se efectué el integro del descuento, se cancelará el importe proporcional en relación al descuento de la cuota correspondiente al préstamo otorgado por EL BANCO, incluido IGV; la misma que no afectará a LOS BENEFICIARIOS. Este pago se efectuará de manera mensual, con posterioridad a la cancelación total de las cuotas de cada mes que realice LA INSTITUCION, mediante transferencia interbancaria, previa entrega de comprobante de pago correspondiente emitido a nombre de EL BANCO.
 - Brindar como mínimo 03 capacitaciones al año, para los BENEFICIARIOS de la INSTITUCIÓN, previa coordinación con EL BANCO de los temas y fechas.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. En caso LA INSTITUCIÓN incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente Convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a LA INSTITUCIÓN en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.
- 8.2. De presentarse cualquier otro tipo de incumplimiento diferente al señalado en el numeral 8.1, el Banco le informará esta situación, para que LA INSTITUCIÓN pueda subsanar el incumplimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 8.3. En los casos que la resolución o no renovación de este Convenio se haya debido al incumplimiento de LA INSTITUCIÓN de realizar a EL BANCO los abonos correspondientes a las cuotas de LOS BENEFICIARIOS por causas atribuibles a ella, EL Banco quedará facultado a iniciar las medidas legales pertinentes que considere necesarias para asegurar el pago de las cuotas de los préstamos otorgados por este Convenio. Asimismo, EL BANCO queda facultado automáticamente a retener el importe correspondiente a pagos por







- gastos administrativos u otros beneficios pactados, hasta el cumplimiento del abono de las Cuotas de los préstamos.
- 8.4. La resolución, no renovación o vencimiento de este Convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, LA INSTITUCIÓN garantiza la continuidad del proceso de descuentos de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por EL BANCO a LOS BENEFICIARIOS, hasta la cancelación total del último préstamo manteniendo el procedimiento acordado para ello en este Convenio, y la aplicación de la liquidación del BENEFICIARIO, en caso de cese, al saldo insoluto de su préstamo.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el presente Convenio se encontrará vigente por el plazo forzoso señalado en la sección II.5 del anexo A, El mismo que empezará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Transcurrido el plazo forzoso, el convenio se renovará previo acuerdo con la INSTITUCION, salvo que cualquiera de las partes decida resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial con una anticipación de por lo menos (90) días hábiles, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula 8.4.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

10.1. Las partes declaran que el presente Convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA INSTITUCIÓN se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso del BANCO. Por otro lado, a la firma de este Convenio, EL BANCO queda autorizado a ceder los préstamos y demás derechos provenientes de estos que firme con LOS BENEFICIARIOS, su posición contractual en los mismos de manera total o parcial, o a transferir los préstamos a un tercero.

Las partes reconocen que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus funcionarios y/o de sus representantes son verdaderos, completos, válidos y eficaces, por lo tanto, los reconoce como propios para todos los efectos legales, liberando a la otra parte de toda responsabilidad. En este sentido, cualquier perjuicio que se cause a una parte como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior determinará la resolución del presente Convenio de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil y la asunción de la parte responsable de cualquier perjuicio que se le haya podido causar a la otra.

- 10.3. Se deja expresamente establecido que LA INSTITUCIÓN no será fiador de los préstamos aprobados ni desembolsados a los BENEFICIARIOS.
- 10.4. Las partes dejan constancia que las personas que las representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlas válidamente.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad y estricta reserva de toda la información sea verbal o escrita, material o documentación contenida en cualquier medio físico o magnético que llegue a ser de su conocimiento como parte de la ejecución del presente contrato. Ambas partes se hacen responsables del cumplimiento de este deber de confidencialidad y reserva por parte de sus trabajadores, directores, gerentes, funcionarios, entre otros.

Las partes no podrán proporcionar información confidencial a terceros en virtud de la celebración y ejecución de este contrato, debiéndose adoptar las medidas necesarias para que se cumplan las normas de confidencialidad establecidas.

Para efectos de este contrato se entenderá como información confidencial toda la información que no fuera de dominio público, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que se pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente contrato, así como del material por ellos

BBVA



utilizados; las ideas, recursos y documentos, tienen el carácter de confidencialidad y por lo tanto, quedarán en absoluta reserva y no podrán ser divulgados a un tercero, sin previa autorización por escrito de cualquiera de las partes.

Culminada la vigencia del contrato o resuelto el mismo, ambas partes se obligan a devolver a la otra, en el más breve plazo toda la información confidencial que pudiera haber recibido o mantener a través de cualquier medio físico o magnético sin conservar, en ningún caso, copia de la misma. El pacto de confidencialidad establecido en la presente cláusula, subsistirá inclusive, hasta una vez culminada la vigencia del presente contrato, por cualquier causa.

Finalmente, ambas partes se obligan a cumplir con todas aquellas disposiciones contenidas en la Ley Nº 29733 "Ley de Protección de Datos Personales", así como cumplir con las normas reglamentarias que pudieran promulgarse a futuro y que versen sobre esta materia.

DECIMO SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS, PROHIBICIÓN Y SOBORNO

LA INSTITUCION, por medio de este acto, declara contar y disponer con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la normativa peruana. En este sentido, la intención de las partes es evitar que cualquiera de ellas incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho indebido para el Banco o para sus personas relacionadas.

Por lo anterior, LA INSTITUCION declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que este se realice ni por sus directores, dueños o trabajadores.

LA INSTITUCION se obliga adicionalmente, a comunicar a EL BANCO, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación de sus servicios a EL BANCO.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la otra parte para poner término de forma inmediata al presente convenio, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

LA INSTITUCION garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente convenio.

LA INSTITUCION a través del presente instrumento, se obliga a no emplear el nombre de EL BANCO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a LA INSTITUCION, por los perjuicios que se causen a EL BANCO, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LA INSTITUCIÓN deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

 Ni él ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Convenio haya estado:

- (i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
- (ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;









Ni ella ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;

Ni ella y ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por EL BANCO;

Ni ella ni sus funcionarios, socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contraríe lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

LA INSTITUCIÓN se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, LA INSTITUCIÓN faculta a EL BANCO para terminar anticipadamente el convenio sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que LA INSTITUCIÓN, sus funcionarios, accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

DECIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES

Ninguna de las partes permitirá a sus funcionarios, representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, funcionarios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del objeto del contrato constituye un incumplimiento grave de la misma. Igualmente, las Partes se obligan a velar porque sus funcionarios, empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus funcionarios, empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

DÉCIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS

LA INSTITUCION certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO SEXTA: FIJACIÓN DEL DOMICILIO

En caso de cualquier discrepancia con respecto al Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se encuentre ubicaba LA INSTITUCIÓN conforme lo señalado en el Anexo A, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario, las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.





Suscrito en la Ciudad de Huancayo, a los V5 días del mes de junio de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

POR EL BANCO

POR LA INSTITUCIÓN

Manuel Mendoza Chunga Gerente de Oficina Oficina El Tambo tosa Maria vasquez Offiz Sub Gerente Officina Officina El Tambo RECTOR SO Dr. Amodor Godofredo Vilcatoma Sanchez
RECTOR

ANEXO Nº 0

Ficha de Identificación de la Contraparte

- Denominación o razón social: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
- Registro Único de Contribuyente o registro de identificación tributaria (para no domiciliados): 20145561095.
- Dirección de la Oficina Principal: Avenida Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria
- Años de Experiencia en el Mercado: 28 AÑOS
- Rubro de servicios: EDUCACION SUPERIOR
- Identificación de accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y el nombre y documento de identificación del representante legal:





ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

| 1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO: | |
|--|--|
| Nombre completo del representante 1: | |
| Documento oficial de identidad del representante 1: | ☐ CE DNI Número: |
| Nombre completo del representante 2: | - |
| Documento oficial de identidad del representante 1: | □ CE ☑ DNI Número: |
| 2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN: | |
| Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU | e e |
| RUC: 20145561095 | |
| Domicilio: Avenida Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Univer Huancayo, departamento de Junín | rsitaria, distrito de El Tambo, provincia de |
| Nombre completo del representante 1: | |
| VILCATOMA SANCHEZ AMADOR GODOFREDO | |
| Documento oficial de identidad del representante 1: | ☐ CE ☑ DNI Número: 19945711 |
| Nombre completo del representante 2: | |
| Documento oficial de identidad del representante 2: | ☐ CE ☐ DNI Número: |







II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

| | 1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS |
|---------------|--|
| | Son BENEFICIARIOS del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan): |
| | Modalidad Descuento por Planilla |
| | |
| ONAL DEL CENT | trabajadores contratados a plazo indeterminado |
| O SEL PS | 2. INGRESOS AFECTOS PARA EL DESCUENTO MENSUAL POR PLANILLA |
| UNCA'S. | Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan): |
| | ⊠ Remuneraciones □ Beneficios □ Incentivos □ Bonos. |
| | ☐ Premios o Estímulos ☐ Otros: Comisiones |
| | 3. COMPONENTES DE LA LIQUIDACIÓN PARA AMBAS MODALIDADES |
| | En los casos de cese, despido, renuncia o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN deberá de proceder a pagar el saldo pendiente del préstamo con los siguientes componentes de la liquidación: |
| | ☐ Remuneraciones ☐ Vacaciones Truncas ☐ Utilidades ☐ Bonos de Productividad (Bonificaciones) |
| | ☐ Premios, comisiones o Estímulos ☐ Gratificaciones CTS: Otros: |
| | 4. RELACION CUOTA/INGRESO : 50% de Endeudamiento |
| | 5. VIGENCIA DEL CONVENIO: 2 dos años |
| Ì | Plazo Forsozo: desde el 15 de junio de 2021 hasta el 14 de junio de 2023. |
| L | |

Huancayo, a los 15 días del mes de junio de 2021.

POR EL BANCO

POR LA INSTITUCIÓN

Manuel Mendoza Chunga Gerente de Oficina Oficina El Tambo

Sub Gerente Oficina Oficina El Tambo





ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES PARA LA MODALIDAD DESCUENTO POR PLANILLA

Nombre del Producto a ofrecer: Préstamo Libre Disponibilidad por Convenio, Préstamo Vehicular por Convenio y Préstamo de Estudios por Convenio (Modalidad de Descuento por Planilla).

Moneda del Préstamo: Soles

Tasa de interés Compensatoria (TEA):

▼ TEA Flat 13.00%

Comisión por envío físico del Estado de Cuenta, se incluye en la cuota mensual:

S/10

Seguro de Desgravamen:

De acuerdo a las condiciones pactadas con el beneficiario

Monto máximo de los préstamos por beneficiario: S/.150,000.

-Plazo de los préstamos:

De 06 meses a 72 meses.

Vigencia de las condiciones: LA INSTITUCIÓN declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO, según las condiciones detalladas en el convenio.

POR EL BANCO

POR LA INSTITUCIÓN

Manuel Mendoza Chunga Gerente de Oficina Oficina El Tambo

Sub Gerente Oficina Oficina El Tambo





ANEXO C

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
BANCO BBVA PERU

Presente

Ref: Prestamo Personal BANCO BBVA PERÚ en la modalidad de Descuento por Planilla

Estimados señores:

Yo, identificado con DNI Nº TITULAR DEL PRESTAMO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; he solicitado a BANCO BBVA PERU (en adelante EL BANCO) dicha facilidad crediticia con respaldo de mi remuneración o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, dietas, incentivos de CAFAE o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan como colaborador y/o beneficiario.

En tal sentido, mediante la presente AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, para que, a fin de amortizar y/o cancelar el préstamo concedido por EL BANCO, descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO, incluyendo cualquier interés, comisión, penalidad o gasto que se determine del contrato. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al préstamo que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes dejar de pagar o prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad), o cualquier otra situación que implique el cese del pago de mis remuneraciones, mi préstamo perderá las condiciones referenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otras tarifas, las mismas que me han informado que se modificarán por las que en dicho momento se encuentren publicadas en el tarifario del Banco para un préstamo personal.

De la misma manera, en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas, AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU para que le informen esta condición a EL BANCO y para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del préstamo concedido, sea descontado de mis beneficios sociales producto de mi Liquidación (incluido Gratificaciones, vacaciones truncas y el pago por concepto de Útilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO. Autorizo a que la amortización (pago anticipado) del préstamo se realice bajo la modalidad de reducción del plazo del préstamo, manteniéndose el monto de las cuotas. En el caso desee se realice una reducción del monto de las cuotas, lo comunicare de forma previa a EL BANCO.

Dejo expresa constancia que si por cualquier razón UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, o si mi liquidación no alcanzara para cubrir el monto insoluto del préstamo, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación. En caso que con posteridad a la suscripción de la presente autorización se reprogramara y/o refinanciara el préstamo originalmente otorgado, la presente carta de autorización se mantendrá vigente en todos sus términos, autorizando en forma irrevocable a que se efectue el descuento mensual de la nueva cuota del correspondiente cronograma de pagos, sin necesidad de una nueva autorización o ratificación de la presente, bastando para ello la comunicación de EL BANCO indicando la nueva cuota. De igual modo, tomo conocimiento que no tendré los beneficios detallados en la cidausula octava del contrato de crédito correspondiente a mi préstamo personal.

Finalmente, autorizo a UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU y a COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO UNCP para que puedan proporcionarle a EL BANCO información relativa a mi situación laboral, mi remuneración neta o pensión neta mensual y sus componentes, descuentos que esta realice sobre la remuneración o pensión, retenciones judiciales o administrativas, aportes a cooperativas, descuentos sindicales o de fondos de bienestar y cualquier otro concepto que afecte mi remuneración o pensión, sumas que pueda percibir de CAFAE, AETAS o cualquier incentivo de carácter mensual y permanente que recibo, si me encuentro en un proceso disciplinario, si he sido sancionado, suspendido o en proceso de traslado a otra dependencia y cualquier otra información que le requiera el Banco, a fin de que éste pueda evaluar la procedencia de mi prestamo y una vez otorgado pueda hacer un seguimiento adecuado de la posibilidad de cobro del mismo. De esta manera, mis datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades necesarias: (i) preparación, celebración y ejecución de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de nuestros productos o servicios, incluyendo la evaluación de tu capacidad de pago y comportamiento crediticio; (ii) verificar, confirmar y validar mi identidad; (iii) velar por mi seguridad durante las transacciones en cualquiera de los canales presenciales o virtuales del Banco, y (iv) cumplimiento de requerimientos legales o regulatorios. De otro lado, tengo conocimiento que una vez otorgado el préstamo y solamente para las finalidades antes indicadas. EL BANCO podrá dar tratamiento a mis datos personales de manera directa o través de proveedores de servicio que serán considerados como encargados de tratamiento de mis datos personales; y podrá transferirlos en el Perú o en el exterior, por cualquier medio, a sus empresas vinculadas, incluyendo a su matriz, y allados comerciales para los fines propios de la relación contractual. Al respecto, he tomado conocimiento de la relación completa de los destinatarios que podrán recibir mis datos como encargados de tratamiento o como terceros receptores por transferencia a través de www.bbva.pe/personas/proteccion-de-datos-personales y/o en el Muro de Transparencia ubicado en todas las oficinas del BBVA a nivel nacional. Tengo conocimiento que esta información formará parte de mi file crediticio en EL BANCO, siendo custodiado con todas las medidas de seguridad y confidencialidad aplicables, en un Banco de Datos de su titularidad, y que la podrá conservar aún después de concluida mi relación contractual con el, por el plazo que la ley determine. Finalmente, tengo derecho a acceder a mis datos personales, rectificarios, cancelarlos, oponerme, y/o limitar su tratamiento. Para el ejercicio de estos derechos, podré presentar una solicitud con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos personales (Ley N° 29733, y su Reglamento), en cualquiera de las oficinas del BANCO a nivel nacional. A su vez, mediante Banca por Internet o Banca Móvil puedo rectificar mis datos. Atentamente,



FIRMA CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION





ANEXO D

I. REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

| | Razón Social de LA INSTITUCION |
|-------|--|
| ŀ | RUC |
| | Equipo Comercial: |
| | Oficina Principal: |
| | Fuvex: |
| | Representantes de LA INSTITUCIÓN PARA LA FIRMA DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN |
| | Nombre del 1er. Representante Autorizado: |
| | Cargo: |
| 1 | DNI |
| | Firma |
| | VB |
| | Sello |
| | |
| 11000 | Nombre del 2do. Representante Autorizado: |
| | Cargo: |
| | DNI |
| | Firma |
| | VB |
| | Sello |
| | |
| | Huancayo, a los 15 días del mes de mayo de 2021 |





ANEXO E

| I. ACUERDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS | | |
|--|--|--|
| PRODUCTOS A OFRECER: Préstamo personal por Convenio (MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA) | | |
| MEDIO DE PAGO AL BANCO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS RECAUDADAS DEL MES Y LIQUIDACIONES | | |
| CUENTA CORRIENTE N° | | |
| CHEQUE Banco | | |
| LA PERDIDA, DESTRUCCION O DETERIORO DEL CHEQUE POR CULPA DEL ACREEDOR, NO EXTINGUE LA OBLIGACION DE PAGO DE LA INSTITUCION | | |
| MONEDA: SOLES | | |
| FECHA DE CORTE; (Fecha de emisión de la proyección que EL BANCO enviará a LA INSTITUICÓN) | | |
| 25 | | |
| FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes) | | |
| 30 | | |
| FECHA DE ENVIO DE ABONO: (Fecha acordada para el depósito, debe ser antes del vencimiento de la cuota) | | |
| 05 | | |
| FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA: (Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores) | | |
| 17 | | |
| PERIODO DE GRACIA: (Total de dias comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota) | | |
| Según desembolso | | |
| FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN: MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO: | | |
| CORREO ELECTRONICO ☑ DOCUMENTO IMPRESO ☑ OTROS ☐ CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR: | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS 🖾 NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES | | |
| DNI MONTO DE CUOTA 🖾 | | |
| CODIGO EMPLEADO/SIP SALDO DE CAPITAL SILAZO TOTAL (NÚMERO DE | | |
| MONTO DEL PRÉSTAMO DE PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS) | | |
| PAGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS (Pago que debe realizar EL BANCO a LA INSTITUCIÓN por concepto de gastos administrativos) NO SI INDICAR MODALIDAD: Bajo transferencia interbancaria en el rubro de CAFAE, Monto acordado S/ 2.50 por | | |
| descuento realizado. | | |



ANEXO F

Formatos